



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**

Aprobado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta 52-2021, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el trece de octubre de dos mil veintiuno.

**NORMATIVO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el cual establece que cada unidad académica normará los procedimientos de los exámenes: parciales, extraordinarios, por suficiencia y otros tipos de examen, así como los períodos de exámenes y la conformación de la zona.

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a los órganos de dirección de cada unidad académica normar los procedimientos para realizar los diferentes exámenes, para el cumplimiento del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 9,12,13,16 y 18 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ACUERDA:**

Aprobar el Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Capítulo I**

**Exámenes Parciales Extraordinarios**

**Artículo 1.** En caso de ausencia a un examen parcial, por causa justificada y comprobada, el estudiante podrá solicitar se le conceda el mismo, procediendo de la siguiente forma:

- a) En primera instancia presentar solicitud escrita al docente del curso, en un plazo no mayor de dos días hábiles después (de docencia) de efectuada la prueba. Se entenderá por días hábiles, aquellos que correspondan a la docencia efectiva de cada carrera, según su respectivo plan de estudios.
- b) Presentar constancia que no asistió a la prueba ordinaria por motivo de salud, trabajo o algún otro hecho comprobable que justifique la solicitud.
- c) El docente deberá resolver dentro de un término de un día hábil la solicitud planteada; y efectuar la prueba dentro de los dos días siguientes que sea notificado el estudiante.
- d) Si la solicitud fuera denegada, el docente deberá devolver el expediente completo al estudiante, quien podrá elevarlo al Coordinador de Carrera que corresponda, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de que sea notificado.
- e) Si la Coordinatura de Carrera autoriza la reposición de la prueba, ésta deberá efectuarse dentro de un término no mayor de ocho días hábiles después de que sea notificado el estudiante.

**Capítulo II**

**Exámenes de Recuperación Extraordinarios**

**Artículo 2.** El examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. Este examen deberá sustentarse dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la fecha de realización de la última oportunidad de recuperación de la asignatura respectiva. Para su autorización debe procederse de la siguiente forma:

- a) Presentar solicitud escrita al órgano de dirección, no más de ocho días hábiles después de efectuarse la prueba a la que se refiere. (Ver art. 12 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala)
- b) Presentar constancia que no asistió a la prueba ordinaria por motivo de salud, trabajo o algún otro hecho comprobable que justifique la solicitud.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Capítulo III**

**Exámenes de Suficiencia**

**Artículo 3.** Los exámenes por suficiencia son aquellos que pueden sustentar en cualquier otra época del año sin que necesariamente tenga que cursar parte o toda la asignatura, pero habiendo demostrado dominio de la misma. Para realizar el examen por suficiencia el estudiante tiene que:

- a) Demostrar que está inscrito en la Universidad de San Carlos.
- b) Presentar solicitud escrita a la Coordinación Académica para realizar dicho examen.
- c) Presentar constancia escrita de que tiene dominio de la asignatura de que se trate, cursos o seminarios con mínimo 40 horas, y/o experiencia laboral de no menor a 3 años en el área del curso que solicita.

**Artículo 4.** El examen será elaborado por el profesor de la asignatura en cuestión, previa autorización de la Coordinación Académica. Esta prueba podrá estar constituida por una parte escrita, práctica de campo o laboratorio, según la naturaleza de la asignatura; siempre que estén sus contenidos contemplados en el curso o asignatura respectiva. La nota mínima para aprobar el examen es de ochenta (80) puntos. (Ver art. 13 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

**Capítulo IV**

**Período de Exámenes**

**Artículo 5.** El calendario de exámenes parciales, finales y de recuperación será elaborado por la Coordinatura de cada Carrera, dentro de las fechas propuestas por la Coordinación Académica. Las fechas programadas serán inalterables salvo causa mayor debidamente justificada y aprobada por la Coordinatura de Carrera.

**Artículo 6.** Las fechas de los exámenes parciales deberán ser comunicadas al estudiante con un mínimo de ocho días antes de su realización. El calendario de los exámenes finales y de recuperación deberá publicarse a más tardar quince días antes de que se inicie el período establecido para éstos.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.** Los estudiantes que no se presenten a los exámenes finales o de recuperación el día y hora señalados, serán anotados en el acta respectiva con las letras NSP (no se presentó). Quedan exceptuados aquellos estudiantes que aprobaron la asignatura con la zona acumulada, quienes no estarán obligados a presentarse al examen final para convalidar el curso.

## **Capítulo V**

### **Conformación de la Zona**

**Artículo 8.** Para las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, la zona se calculará sobre 75 puntos y el examen final sobre 25. Para la carrera de Médico y Cirujano la zona se calculará sobre 80 puntos y 20 puntos de examen final. Para el resto de carreras estará distribuida en 70 puntos y 30 puntos de examen final.

Para las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, la zona estará distribuida en dos exámenes parciales de 25 puntos cada uno y 25 puntos para el resto de actividades. Para la carrera de Médico y Cirujano la zona estará distribuida en 40 puntos de examen parciales y 40 puntos para el resto de actividades programadas en cada asignatura. Para el resto de carreras se distribuirá en treinta 30 puntos para exámenes parciales, que evalúan el avance del programa, y cuarenta 40 puntos para otras actividades indicadas y ponderadas por el profesor en el respectivo programa de la asignatura.

**Artículo 9.** El peso asignado a cada uno de los exámenes parciales de acuerdo al artículo anterior quedará a criterio del docente, atendiendo al tiempo empleado en su desarrollo y su grado de dificultad, debiendo aparecer un registro de dichas actividades y su peso valorativo.

**Artículo 10.** La zona tendrá validez para el examen final del curso, para los dos exámenes de recuperación establecidos y el examen extraordinario previsto en este normativo y en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 11.** Para el cómputo de la zona se llevará un formulario de registro de la zona, diseñada por la Coordinación Académica, la cual deberá adjuntarse al Acta de Fin de Curso.

**Artículo 12.** El valor total de la zona no podrá ser modificado con trabajos ni exámenes que no hayan sido considerados en el diseño de curso (guía programática).



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 13.** Todos los trabajos de la zona, incluyendo los exámenes, después que el docente los califique y registre su punteo, serán devueltos a los estudiantes.

**Artículo 14.** El docente debe dar a conocer a los interesados, el cómputo de la zona, por lo menos ocho días antes de los exámenes finales.

**Artículo 15.** Para tener derecho a examen final y de recuperación en todas las asignaturas, los estudiantes deberán contar como mínimo con el 80% de asistencia a clases; además, acumular una zona mínima de treinta y un (31) puntos sobre los setenta máximos a obtener en el caso de las carreras de régimen semestral; y cuarenta y un (41) puntos sobre los ochenta máximos a obtener para las carreras de régimen anual. Si el estudiante no alcanza la zona mínima requerida, deberá cursar nuevamente la asignatura y se le consignará en el acta de examen con las siglas SDE (sin derecho a examen). Cuando la zona acumulada se encuentre comprendida entre un rango de 30.5 a 30.99, o 40.5 a 40.99, se deberá aplicar el principio de redondeo matemático, correspondiéndole en consecuencia una zona de 31 o 41 puntos, según el régimen semestral o anual.

**Artículo 16.** Ningún estudiante puede cursar una asignatura sin aprobar los requisitos correspondientes. No se puede congelar zonas.

## **Capítulo VI**

### **Exámenes Públicos de Graduación Profesional**

**Artículo 17.** Una vez iniciado el acto e ingresado el sustentante acompañado por sus padrinos, el presidente del tribunal examinador, lo instruirá para que proceda a exponer los resultados de su informe de graduación.

Acto seguido, el sustentante hará la presentación solicitada, de manera establecida en el Protocolo de Graduación.

Concluida la exposición del disertante, el presidente del tribunal examinador, procederá a invitar a los miembros de la terna examinadora, para que efectúen la réplica o cuestionamientos que consideren pertinentes al sustentante.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 18.** El presidente del tribunal examinador una vez concluida la réplica, invitará a la terna examinadora a dictar su fallo.

Cada integrante de la terna examinadora deberá expresar por escrito en el instrumento de evaluación diseñado para el efecto por secretario del tribunal, el resultado del examen, entre cero (0) y cien (100) puntos.

Los instrumentos de evaluación deberán ser entregados al secretario del tribunal examinador, para que proceda a establecer el promedio de los punteos conferidos.

**Artículo 19.** El resultado de la evaluación se ponderará de la manera siguiente:

- a) Promedio de cero a sesenta puntos: REPROBADO.
- b) Promedio de sesenta y uno a setenta y nueve puntos: APROBADO POR MAYORÍA.
- c) Promedio de ochenta a ochenta y nueve puntos: APROBADO POR UNANIMIDAD.
- d) Promedio de noventa a cien puntos: APROBADO POR UNANIMIDAD CON VOTO DE FELICITACIÓN.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 20.** Los aspectos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo, previa opinión emitida por la Coordinación Académica.

**Artículo 21.** Queda derogado el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente y otras disposiciones que contravengan a este Normativo al momento de entrar en vigor.

**Artículo 22.** El presente Normativo entrará en vigor, una vez la Secretaria del Consejo Directivo informe al Consejo Superior Universitario, conforme el último párrafo de la literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se haya publicado en la página web oficial del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.